



Provincia de La Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

**EXPEDIENTE N°:** 4345/08.

**INICIADOR:** ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO

**EXTRACTO:** S/ RECLAMO

**T.I.:** FREZZI, RAÚL EDUARDO

**DICTAMEN N°** 130/08  
1//.-

**Sr. Secretario General de la Gobernación:**

Vienen las presentes actuaciones a efectos de emitir dictamen con respecto a la presentación efectuada por el Sr. Raúl Eduardo FREZZI, por la cual solicita ser incorporado como agente de la Administración Pública. En atención al planteo y manifestaciones del presentante es necesario reseñar, conforme se desprende de las actuaciones agregadas por cuerda:

- En el **Expte. N°5524/92** del Ministerio de Gobierno y Justicia, iniciado por Raúl Frezzi, éste interpuso recurso jerárquico contra las Resoluciones del Jefe de Policía por las que se disponía el pase a situación de revista pasiva y gestionar su destitución ante el Poder Ejecutivo, previo rechazo del recurso de reconsideración por el Jefe de Policía a través de la Resolución N°144/92 "J" DP-SA. Rechazado el recurso jerárquico por Resolución N°17/93 -MGyJ-, se dicta el **Decreto N°862/93**, por el cual se destituye de la Policía de La Provincia al Oficial Inspector Raúl Eduardo FREZZI.
- En **Expte. N°5269/93 (JP)** (agregado por cuerda al anteriormente mencionado) el oficial destituido interpone recurso de reconsideración contra el Decreto N°862/93. El recurso es rechazado por **Decreto N°1757/93**.
- Se inicia el **Expte. N°9202/93 (JP)** (agregado a los anteriores), con la solicitud del ex oficial de policía por la cual pide ser reincorporado a las filas policiales. Se pronuncia el Poder Ejecutivo por **Decreto N°2342/93** rechazando el pedido de reincorporación.
- Una nueva solicitud de reincorporación a la Policía de la Provincia por parte del Sr. Frezzi, es la que motiva el inicio del **Expediente N°4811/97** (también agregado a los anteriores). La solicitud es rechazada por **Decreto N°1808/97**.
- En **Expte. N°2310/05** del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, el interesado presenta nuevamente un escrito en el que solicita, insistentemente, la reincorporación a las filas policiales. Previo dictamen de los organismos asesores del área (Jefatura de Policía y Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad) el Jefe de Policía se expide mediante **Nota N°36/05 "J"** entendiéndose que no



**Provincia de La Pampa**  
**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

**EXPEDIENTE N°:** 4345/08.

**INICIADOR:** ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO

**EXTRACTO:** S/ RECLAMO

**T.I.:** FREZZI, RAÚL EDUARDO

**DICTAMEN N°** 130/08  
2//.-

corresponde la revisión de lo resuelto.

- Una nueva presentación del interesado, solicitando reiteradamente la reincorporación a las filas policiales de la Policía de La Provincia desencadena en la formación y análisis del **Expte. 8567/05** del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad. Notificado de lo resuelto por Carta Documento 435512788, el 21/09/05. Se dispone el archivo del expediente.
- Iniciado **Expte. N°1418/07** –MGJyS-JP- con otra petición de reincorporación a la Policía de La Provincia por parte del Sr. Frezzi, y luego de un extensivo desarrollo de las actuaciones, el Poder Ejecutivo se expide por **Decreto N°582/07** rechazando el pedido de reincorporación solicitado. La notificación fue efectuada el 18/04/07 según surge de fs. 133 de dicho expediente.

Analizados los antecedentes del caso esta Asesoría Letrada de Gobierno advierte que el interesado ha sido oído todas y cada una de las veces que requirió un pronunciamiento de la Administración Pública, y que dichas solicitudes han sido oportuna y fundadamente respondidas.

Pese a la insistencia del interesado en reiterar peticiones que ya habían sido contestadas por el Poder Ejecutivo, éste se dedicó a responder, una y otra vez, cada requerimiento confirmando la postura asumida y comunicándosela.

Por otra parte cabe aclarar que no existen actuaciones administrativas referidas a la contratación del presentante. Por otra parte, el Expediente N°905/08 del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, mencionado en su presentación, se refiere a la “Reserva de un cargo vacante Categoría 8 -R.A.- Ley N°643”, y no tiene vinculación alguna con el presentante.

La decisión acerca de la incorporación de agentes a la Administración Pública excede el análisis jurídico que corresponde a este organismo asesor, ya que dicha decisión está dentro de la actividad discrecional del Poder Ejecutivo, lo cual significa que queda en su apreciación la selección de agentes y la valoración de las circunstancias que hacen a la necesidad del ingreso.



**Provincia de La Pampa**  
**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

**EXPEDIENTE N°:** 4345/08.

**INICIADOR:** ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO

**EXTRACTO:** S/ RECLAMO

**T.I.:** FREZZI, RAÚL EDUARDO

**DICTAMEN N°** **130/08**

3//.-

Sin embargo, el órgano administrativo debe observar estrictamente las reglas que predeterminan su conducta, esto en cuanto a la existencia de vacantes, a la previsión presupuestaria y al procedimiento de contratación, entre otras. Con lo cual, en estos últimos supuestos, que hacen a la actividad reglada, el Poder Ejecutivo no puede decidir libremente según su libre albedrío, y por lo tanto, no podrá apartarse de lo que indican las normas.

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 24 ABR 2008**

*D.M.M.*



**DANIELA M. VASSIA**  
ABOGADA  
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO  
PROVINCIA DE LA PAMPA